

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA la formulación de una propuesta de normativa para la creación de un órgano consultivo de personas adultas mayores y el inicio progresivo de su conformación y funcionamiento

Antecedentes de la consultoría:	<p>El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) han decidido unir esfuerzos para promover la conformación de un órgano consultivo de personas adultas mayores de CONAPAM.</p> <p>El UNFPA ha apoyado diversas iniciativas internacionales y a nivel de la región de América Latina y en Costa Rica ha apoyado el fortalecimiento institucional de CONAPAM desde creación mediante la Ley 7935, de 1999. En ese marco, el UNFPA ha colaborado entre otras, en las siguientes iniciativas: formulación y sistematización del documento de Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2011 – 2021 y el impulso de consulta local y general para la construcción de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2011 – 2021, que incluyó grupos consultivos de personas adultas mayores; elaboración participativa de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2021-2031 y su Plan de Acción.</p> <p>En Costa Rica la Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, en los artículos 32 y 33 del TÍTULO IV, denominado “ÓRGANO RECTOR”, CAPÍTULO I, crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor como órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, y con personalidad jurídica instrumental para cumplir con los fines y las funciones, establecidos en los artículos 34 y 35 de esa misma ley. De acuerdo con el Informe No. DFOE-SOC-5-2007 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio realizado en el CONAPAM, en relación con el cumplimiento de sus fines y funciones, se indica que:</p> <p style="text-align: center;"><i>“De acuerdo con lo establecido en dicha legislación, el CONAPAM es el encargado de garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores, mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que estas personas tengan una vida plena y digna, acorde con los más altos valores de la tradición nacional, y de velar porque se cumplan, en la atención de estas personas, los principios de: igualdad de oportunidades, dignidad, participación, permanencia en su núcleo familiar y comunitario, atención integral, realización personal e independencia.”.</i></p> <p>En la parte de resultados de dicho informe, se describe sobre la ejecución de la rectoría asignada por ley al CONAPAM.</p> <p style="text-align: center;"><i>“... la rectoría que le establece la Ley No. 7935 al CONAPAM en esas funciones ha de entenderse necesariamente como una rectoría técnica. Entre estas por ejemplo las señaladas por el artículo 35 de dicha Ley en los incisos a), b), f), g) y n), las cuales se refieren a: Formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento; Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas; Conocer las evaluaciones sobre el desarrollo administrativo y técnico de los programas y servicios de atención a esta población objetivo, ejecutados por las instituciones con los aportes económicos del Estado, y velar porque estos recursos se empleen conforme a su destino; Determinar los criterios técnicos para distribuir los recursos económicos públicos destinados a los programas y servicios para las personas adultas mayores; y Coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a las personas adultas mayores”.</i></p>
--	--

	<p>En dicho informe se recalca <i>“Otra función atinente a la rectoría técnica que debe ejercer el CONAPAM se refiere a formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento”</i>.</p> <p>Con el fin de contar con el punto de vista y aportes directos de la población objetivo de CONAPAM, en 2003 se conforma el Consejo de Notables de esta entidad, órgano conformado por personas mayores que gozaban de amplia experiencia en el tema de envejecimiento y vejez. Más adelante, en el marco de la elaboración de la primera Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, se instala en 2008 el Foro Consultivo de Personas Adultas Mayores, en el que participaron personas adultas mayores representantes de los cantones del país. La participación en esta instancia ha tenido distintos momentos, siendo que en la administración 2018-2022 se invitó a algunas personas a participar en un denominado Consejo Consultivo, que estuvo conformado por 13-18 personas adultas mayores líderes de diferentes cantones del país. Este Consejo participó activamente en el proceso de consulta y elaboración de la PNEV 2021-2031.</p> <p>Esta figura, sin embargo, no cuenta a la fecha con un respaldo normativo que la sustente ni con reglamento. La administración gubernamental 2022-2026, consideran que es importante contar con órgano consultivo, tanto para que participe en los procesos finales de elaboración de la nueva PNEV, como para contribuir a su desarrollo y la veeduría de su implementación. Es por esa razón que esta consultoría busca contribuir a generar una propuesta normativa para la creación de un órgano consultivo de CONAPAM, que esté conformado por personas adultas mayores de todo el país y que, una vez aprobado su funcionamiento, colabore con las autoridades para su integración e inicio de funciones de manera progresiva, en el marco de la finalización del proceso de formulación y aprobación de la nueva PNEV y su Plan de Acción.</p>
<p>Objetivo de la consultoría:</p>	<p>El objetivo de esta consultoría es:</p> <p>Formular una propuesta de normativa para la creación y funcionamiento de un órgano consultivo de CONAPAM.</p>
<p>Ámbito de trabajo:</p>	<p>Las actividades que desarrollará la consultoría serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar los documentos con antecedentes de un órgano consultivo de CONAPAM, así como las propuestas que se hayan formulado y que sean de conocimiento de funcionarios de CONAPAM. • Revisar los procesos de consulta de otras entidades o grupos de población, por ejemplo: la red nacional consultiva de la persona joven del Consejo de la persona joven y el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Revisar legislación vigente para población adulta mayor, así como otras legislaciones asociadas a mecanismos de consulta de otras entidades o grupos de población. • Realizar entrevistas y comunicaciones a instancias y personas claves de CONAPAM y otros entes públicos, organizaciones no gubernamentales, ex integrantes de espacios consultivos que han funcionado en el pasado, entre otros. • Elaborar el diseño y la metodología de consulta sobre el nuevo órgano consultivo a crear. • Participar, organizar y sistematizar resultados de las consultas que se realicen e integrarlo en informes correspondientes. • Elaborar y presentar una propuesta de normativa que sustente la creación y funcionamiento de un órgano consultivo de CONAPAM. • Recomendar al Presidente de la Junta Rectora de CONAPAM rutas de acción a fin de contar con la participación de representantes de las personas adultas mayores que se vayan incorporando al órgano consultivo, de manera progresiva. • Participar en las reuniones que el Presidente de la Junta Rectora del CONAPAM defina, a fin de presentar los avances y las propuestas generadas en el marco de la consultoría.

¹ Inciso a) del artículo 35 de la Ley No. 7935.

	Estas actividades serán aprobadas por el Presidente de la Junta Rectora del CONAPAM.
Plazo de la consultoría:	La consultoría se desarrollará en un plazo de 3 meses, iniciando el 10 de septiembre de 2022 y concluyendo el 09 de diciembre de 2022.
Lugar de desarrollo de las actividades:	El trabajo se desarrollará desde la oficina o casa de él/la persona consultora, quien deberá asistir a las reuniones virtuales o presenciales correspondientes en los lugares definidos con la contraparte de esta consultoría.
Productos y fechas de entrega:	<p>Productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un plan de trabajo que incluya cronograma general, a ser entregado a los siete (7) días hábiles después de haberse firmado el contrato y dado el visto bueno para el inicio de la consultoría. 2. Una propuesta inicial de conformación del nuevo órgano consultivo. Para ser entregado los dos (2) meses de inicio de la consultoría. 3. Una propuesta de normativa y reglamentación que sustente la creación y funcionamiento de un órgano consultivo. Para ser entregado al segundo (2 y 1/2) meses y medio desde el inicio de la consultoría. 4. Una hoja de ruta para la conformación e inicio de participación progresivo del nuevo órgano consultivo aprobada al tercer (3) mes de iniciada la consultoría. <p>Todos los productos deben ser entregados en formato digital y con los correspondientes links a los anexos y deberán ser consultados y validados por UNFPA y el presidente de la Junta Rectora CONAPAM. Las fechas en cada producto son propuestas a ser revisadas y acordadas con las personas que serán contratadas.</p>
Supervisión:	<p>La supervisión de la consultoría estará a cargo del Jefe de Oficina de UNFPA en Costa Rica.</p> <p>El jefe de oficina de UNFPA en Costa Rica aprobará los pagos contra productos entregados y con un visto bueno por escrito del Presidente de la Junta Rectora del CONAPAM.</p>
Colaboración:	La Dirección Ejecutiva de CONAPAM y el personal que designe UNFPA brindarán apoyo a el/la consultor/a para la ubicación de antecedentes, la convocatoria y realización de las reuniones y talleres que se programen en el marco de la consultoría.
Viajes:	No se estiman viajes. En caso de requerir trasladarse a lugares donde se requiera pernoctar, el UNFPA brindará viáticos según procedimiento establecido por la Contraloría General de la República de Costa Rica, previa aprobación de los lugares a pernoctar.
Experiencia requerida:	<p>La persona consultora deberá tener experiencia en procesos de conformación de entidades públicas en Costa Rica, así como de instrumentos de política dirigidos a poblaciones específicas, así como en la formulación de propuestas de normativa para su creación y funcionamiento, que incluyan espacios de consulta y participación de su población objetivo.</p> <p>Para la realización de este estudio, deberá tener los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado mínimo de Maestría Universitario titulado/a en derecho, gerontología, ciencias sociales y otras afines. • Al menos una experiencia en la creación de entidades públicas o sistemas y normativa sobre políticas sociales selectivas (poblaciones específicas). • Al menos dos (2) años de experiencia en asesoría especializada a autoridades y órganos de entidades públicas del sector social en Costa Rica. • Al menos una experiencia en la formalización de procesos de consulta a las personas destinatarias de políticas públicas sociales y sus planes de acción. • No tener evaluaciones al desempeño negativas a anteriores procesos de contratación por el UNFPA. <p>Deseables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una experiencia en la incorporación del enfoque de género en instancias y procesos de participación. • Una experiencia en la incorporación del enfoque territorial en instancias y procesos de participación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Una experiencia en la incorporación del enfoque interseccional en instancias y procesos de participación. • Un año de experiencia de trabajo con el sector municipal de Costa Rica. • Al menos una experiencia de trabajo con UNFPA.
Honorarios y forma de pago:	<p>El UNFPA pagará por concepto de honorarios, el monto de la oferta seleccionada, dicha oferta no podrá ser superior al equivalente en colones de US\$ 6.000, pagaderos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un 10% con la aprobación del producto 1 de esta consultoría. • Un 40% con la aprobación del producto 2 de esta consultoría. • Un 30% con la aprobación del producto 3 de esta consultoría. • Un 20% con la aprobación del producto 4 de esta consultoría.
Forma de concursar:	<p>Personas físicas interesadas, enviar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Currículum actualizado de la persona consultora. — Propuesta económica en colones. - Carta indicando el motivo de interés en la consultoría. <p>Enviar la documentación completa al correo: contratacionescr@unfpa.org con el asunto: Propuesta de normativa para la creación de un órgano consultivo de CONAPAM, a más tardar el 4 de septiembre de 2022 a la medianoche.</p> <p>Solo se aceptarán las propuestas completas.</p>
Fecha: 24 agosto 2022	